

DECRETO ECONÓMICO N° 61

Valdivia, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1 y 17, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834. Considerando, además, las Actas N° 41-2020, y 46-2020 “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras”; y lo dispuesto en el Acta N°335, de 28.05.2020, del Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema, que acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país y, por su intermedio, a los tribunales de su jurisdicción, para que programen su funcionamiento teniendo en consideración que el teletrabajo es la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria, agregando que los tribunales del país deberán ajustarse, en lo sucesivo, a dicha modalidad, efectuando la planificación pertinente de sus labores, debiendo justificar expresa y pormenorizadamente el trabajo presencial mediante resolución adoptada caso a caso y que deberá ser comunicada al ministro visitador de la respectiva unidad, cada vez que ella se disponga; todas de la Excelentísima Corte Suprema. Considerando, además, los Acuerdos de Pleno N° 49, N° 50 y N° 51 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia.

2° La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3° La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarias y Aduaneros, conforme a lo dispuesto por el “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras” de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota.

4° La medida sanitaria anunciada con fecha 21 de diciembre de 2020, que decreta paso 2 “Transición” para la comuna de Valdivia, que comenzará a regir a partir del miércoles 23 de diciembre de 2020, fecha en que se inicia el período de las fiestas de fin de año, con las aglomeraciones que las caracterizan.

DECRETO

PRIMERO: El funcionamiento ordinario del Tribunal será a través del sistema de Teletrabajo. En virtud de lo anterior, los funcionarios cumplirán sus labores habituales y las que les encomiende específicamente el juez, en forma remota, de lunes a viernes, desde las 8:00 y hasta las 16:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 13:00. En el caso del día sábado, para el funcionario a quien le corresponda cumplir turno bajo modalidad de teletrabajo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer el trabajo presencial de uno o más funcionarios del Tribunal, para dar cumplimiento a determinadas actuaciones o acciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo y/o para la correcta tramitación de los

juicios pendientes de tramitación. Para tales efectos, en forma previa, se emitirá el decreto económico correspondiente.

SEGUNDO: La atención de público en forma presencial se suspenderá durante el periodo comprendido entre el miércoles 23 de diciembre y el jueves 31 de diciembre. Se mantendrá la atención de público mediante los canales telefónico y correo electrónico. La atención telefónica se verificará a través del teléfono 63-2336360, y la atención vía correo electrónica a través del correo electrónico: tribunaldelosrios@tta.cl

TERCERO: La presentación de escritos, y revisión de expedientes se podrá efectuar mediante la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJV)

CUARTO: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



HUGO OSORIO MORALES
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Pdta. Corte de Apelaciones de Valdivia (vía correo electrónico)
- Ministra Visitadora TTA (vía correo electrónico)
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos